

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR TIPO PARA LA EXPLOTACIÓN DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Expte. 7549/2021

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del órgano directivo o entidad instrumental emisora de la norma, Pacto o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe.


Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente Informe de Observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Movilidad sobre el “Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su conformidad con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Movilidad respecto a la NO PERTINENCIA de género del mismo, pues el texto normativo tiene por objeto establecer medidas para adaptar la normativa vigente, la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de régimen interior tipo para la explotación de las estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las novedades introducidas por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en relación con el régimen tarifario por la prestación de servicios de las estaciones de autobuses.

La revisión de las tarifas no afecta al género de las personas destinatarias por la prestación de los servicios de las estaciones de autobuses. Por tanto, el alcance de la modificación propuesta de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de régimen interior tipo para la explotación de las estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía no supone impacto alguno sobre la cuestión de género.

Dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, no afectando a la posición social y situación de hombres y mujeres. Así pues, al no ser susceptible de producir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, el proyecto normativo es no pertinente.

Código Seguro De Verificación:	BY5743EL87KKNAG2R7S6NH97HYVBGV	Fecha	06/08/2021	
Firmado Por	ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	





En consecuencia, esta norma no va a incidir en el acceso y control de los recursos ni en la modificación de roles y estereotipos de género, y no guarda relación alguna con la situación o posición social ocupada por mujeres y hombres.

3. LENGUAJE.

Dada la no pertinencia de la norma, no procede hacer una valoración del impacto de género de la misma, no obstante es preciso revisar la redacción para asegurar el cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente respecto al uso no sexista del lenguaje y la desagregación por sexo de la información, por tanto, se analiza si la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión general de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a lo cual, la Dirección General de Movilidad ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, y ha respetado en general, la utilización de un lenguaje no sexista, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Código Seguro De Verificación:	BY5743EL87KKNAG2R7S6NH97HYVBGV	Fecha	06/08/2021	
Firmado Por	ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

